

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA - ELECTROSUR S.A. Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE MOQUEGUA (DREMO)

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Sociedad Anónima – ELECTROSUR S.A.**, con RUC Nro. 20119205949, con domicilio legal en la Calle Zela N° 408, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, representada por su Gerente General, Ing. Víctor Raúl Monzón Gonzáles, identificado con DNI N° 00474181, y su Gerente de Administración y Finanzas (e), CPC Yudie Jaquelin Luque Cohaila, con DNI N° 40654931 según poderes inscritos en la Partida Registral N° 11003278, del Registro de Personas Jurídicas de Tacna a la que en adelante se le denominará **ELECTROSUR S.A.**; y de la otra parte, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE MOQUEGUA (DREMO)**, con RUC Nro. 20166236950 con domicilio en Urb. Enrique López Albújar Mza. B Lt. 01 I Etapa B1 – distrito San Antonio, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, debidamente representada por su director Mag. Guido Alfredo Rospigliosi Galindo, identificado con DNI N° 04414988, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2023-GR/MOQ, cargo de confianza del Gobierno Regional de Moquegua, con facultades para suscribir el presente Convenio, a la que en adelante se le denominará la **DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE MOQUEGUA (DREMO)**, según los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION DE MOQUEGUA (DREMO), es una Institución Pública del Gobierno Regional de Moquegua que goza de autonomía y tiene por finalidad fundamental definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deportes en el departamento de Moquegua, en concordancia con la política general del Estado.

ELECTROSUR S.A. es una empresa pública de derecho privado, creada mediante Ley N° 24093 de fecha 28 de enero de 1985 y definida su constitución mediante Resolución Ministerial N° 096-96-EM/DGE del 22 de abril de 1985, cuya actividad principal es la distribución y comercialización de energía eléctrica en los departamentos de Tacna y Moquegua, teniendo por misión contribuir con el desarrollo de la región Sur, brindando oportunamente productos y servicios eléctricos de calidad a satisfacción del cliente, con personal comprometido; consolidando de manera sostenida la rentabilidad de la empresa.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA.

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 2.3. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 2.4. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación y modificatoria.
- 2.5. Ley N° 26510, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Ley N° 24093 – Ley de creación de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad.
- 2.6. Ley N° 27345 – Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía.



- 2.7. D.S. N°015-2022-ED – “Reglamento de la Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)”.
- 2.8. Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito del FONAFE.
- 2.9. Lineamientos de Responsabilidad Social Corporativa – FONAFE.
- 2.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer un marco de cooperación que permita insertar en el trabajo curricular docente y a través de una Propuesta Pedagógica desarrollar competencias, capacidades, conocimientos y actitudes en los alumnos en el uso adecuado de la energía eléctrica y el reconocimiento de la importancia que tiene ésta en nuestras vidas sobre la base del logro de competentes y actuaciones del educando en la vida diaria para conocer y prevenir en el futuro la siguiente problemática: hurto de la energía y de cables eléctricos; instalación y manipulación precaria de instalaciones en los domicilios; inadecuado uso de los artefactos electrodomésticos y equipos de iluminación; casos de electrocución; uso ineficiente de la energía eléctrica; entre otros conexos.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO.

El ámbito de aplicación del presente convenio son las instituciones educativas de la región Moquegua.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

ELECTROSUR S.A.

- 5.1. Establecer las coordinaciones necesarias entre la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION DE MOQUEGUA (DREMO) y ELECTROSUR S.A. para conformar equipos de trabajo, realizar capacitaciones para los docentes del programa de eficiencia y seguridad energética, sobre el cálculo de pago del recibo de acuerdo al consumo y fomentar reconocimientos como estímulo para la comunidad educativa.
- 5.2. Las actividades de las cuales se enmarcan los compromisos son de apoyo logístico, asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades de especialistas y docentes del sector educación en temas relacionados a la energía eléctrica, fundamentalmente los que son objeto del presente convenio. Asimismo, financiar la implementación del Plan de Trabajo y la correspondiente Propuesta Pedagógica.
- 5.3. Definir conjuntamente con la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION DE MOQUEGUA (DREMO) los ámbitos geográficos y socioeconómicos que se beneficiarán de los compromisos del presente Convenio, así como áreas curriculares que serán seleccionadas e intervenidas pedagógicamente y que son materia de la cooperación.
- 5.4. Conformar el Comité Regional de Implementación del Proyecto Educativo Moquegua y determinar el Plan de Trabajo Anual a partir de los compromisos estipulados en el presente Convenio.

- 5.5. Potenciar las capacidades de gestión de los especialistas y docentes de la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION DE MOQUEGUA (DREMO), Unidades de Gestión Educación Local, Comité de Implementación del Plan de Trabajo y de las Propuestas Pedagógicas, comprometida en la intervención a través de procesos de capacitación e inter aprendizaje relacionado con los propósitos contenidos en la cláusula segunda del presente convenio.
- 5.6. Mantener informado a la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION DE MOQUEGUA (DREMO) a quién este designe, sobre los avances, retos y logros de proyectos e iniciativas que se realicen en el marco del presente Convenio Marco.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION DE MOQUEGUA (DREMO)

- 5.7. Desarrollar y ejecutar de manera articulada con ELECTROSUR S.A. programas o proyectos de Responsabilidad Social que estén orientados a generar y promover impactos positivos en la comunidad en el campo educativo y en aras del bien común.
- 5.8. Continuar con el desarrollo y ejecución del Programa de Responsabilidad Social, que abarca la atención de las instituciones educativas de las provincias Mariscal Nieto, Ilo y Sánchez Cerro, conforme a las actividades, acciones y programas que se planifiquen.
- 5.9. Conformar el Comité Regional de Implementación del Proyecto Educativo Moquegua, que asesore el proceso de implementación de las actividades que se programen en el marco de las actividades.
- 5.10. La DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION DE MOQUEGUA (DREMO) se compromete a convocar a los especialistas de los niveles inicial, primaria y secundaria de las 04 UGEL, así como a los docentes de las instituciones educativas que en forma voluntaria deseen participar en la propuesta del aliado ELECTROSUR S.A., estas convocatorias se realizarán los primeros meses del año a fin de planificar actividades.
- 5.11. El Comité Regional de Implementación del proyecto designará a los representantes de las instituciones educativas quienes participarán en los programas de capacitación de acuerdo al desarrollo de la guía de la guía metodológica.
- 5.12. Definir conjuntamente con ELECTROSUR S.A. los ámbitos geográficos y socio económicos que se beneficiarán de los compromisos de este Convenio, así como áreas curriculares que serán seleccionadas e intervenidas pedagógicamente y que son materia de la presente cooperación, conforme a los instrumentos de gestión pedagógica de la educación pública peruana, normados por el Ministerio de Educación.
- 5.13. Proporcionar oportunamente la información pedagógica que sea requerida por ELECTROSUR S.A. para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones en el marco del presente Convenio, respetando las condiciones de confidencialidad.
- 5.14. Ejecutar las actividades y proyectos que se puedan identificar en el marco del presente Convenio, concordantes con el Plan de Trabajo y Propuesta Pedagógica, que se elabore una vez suscrito el mismo.
- 5.15. Elaborar y aprobar las normas y directivas de alcance regional, a través de las cuales se pueda viabilizar las acciones que demanden, básicamente relacionadas con la concreción de la cláusula tercera del presente.

- 5.16. Respalda la formulación e implementación del o los Proyectos de ELECTROSUR S.A. de generar en los estudiantes una cultura del uso adecuado de la energía eléctrica y su importancia en nuestras vidas en la región Moquegua.
- 5.17. Para el mejor logro del objeto del presente Convenio Marco, las Partes, se comprometen conjuntamente a:
 - 5.17.1. Coordinar de manera fluida y permanente, la ejecución y operatividad de las actividades que se lleven a cabo, en el marco del presente Convenio Marco.
 - 5.17.2. Promover la implementación de equipos de trabajo en las áreas de mutuo interés, vinculadas al objeto del Convenio Marco.

CLAUSULA SEXTA: DEL COMITÉ REGIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO MOQUEGUA

Estará integrado por especialistas de la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION DE MOQUEGUA (DREMO) acreditados; y, por dos representantes de ELECTROSUR S.A.

El Comité tendrá como funciones lo siguiente:

- a. Coordinar las reuniones de trabajo, necesarias entre ambas instituciones a fin de elaborar el plan de trabajo anual, propuestas de actividades, informes conjuntos y realizar el balance de las acciones emprendidas.
- b. Coordinar la elaboración de guías metodológicas pedagógicas por nivel de educación básica regular donde tendrán un papel protagónico como soporte técnico y pedagógico.
- c. Por mutuo acuerdo proponer la aprobación de material pedagógico, suscripción de convenios, acuerdos y adendas complementarios al presente Convenio.
- d. Otras acciones que se consideren necesarias para alcanzar los objetivos propuestos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción. De considerarlo pertinente LAS PARTES acordarán la renovación del presente convenio, en cuyo caso cualquiera de ellas deberá solicitarlo por escrito a LAS PARTES, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario antes de la finalización.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento de LAS PARTES en alguna de las obligaciones asumidas, la parte afectada podrá resolver el presente convenio previa notificación con quince (15) días de anticipación a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO.

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a LAS PARTES, con motivo de la ejecución de este convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.

11.1 Durante la vigencia del presente Convenio se podrá adicionar cláusulas que apoyen los objetivos establecidos en el mismo.

11.2 Cualquier aspecto no previsto expresamente el presente convenio, así como las modificaciones e interpretación de las cláusulas se resolverá por adendas, las que serán suscritas por ambas partes bajo la misma modalidad y formalidades, que formarán parte del presente convenio.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen recíprocamente a desplegar todos sus esfuerzos destinados al logro de los objetivos y en señal de conformidad suscriben en cuatro (4) ejemplares originales, de igual tenor y valor.


Moquegua, a los 08 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



Ing. Víctor Raúl Monzón Gonzáles
Gerente General
Electrosur S.A.



Mag. Guido Alfredo Rospigliosi Galindo
Director Regional
Dirección Regional de Educación Moquegua



CPC Yudie Jaquelin Luque Cohaila
Gerente de Administración y Finanzas (e)
Electrosur S.A.